

A



CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS, LAUDOS ARBITRALES Y CONTRATOS SINDICALES

Código:
 Versión:
 Fecha:
 Página: 1 de 1

08056

Dirección Territorial de Cundinamarca
 Inspectoría de Trabajo de Funza
 Número DC- 065

CIUDAD: FUNZA FECHA: 15 08 2017 HORA: 9:50 A.M.

DEPOSITANTE

NOMBRE	JUAN DAVID ALONSO BARRANTES
IDENTIFICACIÓN	1014190335
T.P. No	-
CALIDAD	MENSAJERO DE LA EMPRESA MEJIA Y CIA S.A.

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Laudo Arbitral	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	MEJIA Y CIA S.A.							
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores					
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención, Laudo o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS GRASOS Y ALIMENTICIOS "SINTRAIMAGRA"							
CUYA VIGENCIA ES	DESDE 01 DE JULIO DE 2017 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2019							
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	13	-		Nacional				
				Regional				
				Local	<input checked="" type="checkbox"/>			
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	-	No. Folios		5				

ACTAS O ACUERDOS

QUE ACLARA O ADICIONA	Convención Colectiva	<input type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	-			
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención)</small>	-			
DEPOSITADO EN FECHA:	-			

ANOTACIONES

SE SOLICITA NOTIFICAR A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL "SINTRAIMAGRA" EN LA DIRECCION: CARRERA 4 N° 11 - 46 INTERIOR 1 APARTAMENTO 301 EN SOACHA - CUNDINAMARCA.

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

CLG

ANDREA ISABEL CARRILLO BLANCO
 Inspector de Trabajo de Funza.

Juan David Alonso Barrantes

JUAN DAVID ALONSO BARRANTES
 Depositante

COD 14728



MINTRABAJO

No. Radicado 11E12017332100000008056

Fecha 2017-08-22 08:37:08 am

Remitente - DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL

Destinatario Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

Anexos 1 Folios 1



COR11E12017332100000008056

Mosquera, agosto 11-2017

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA
INSPECCION DE TRABAJO DE FUNZA
ARCHIVO SINDICAL
Ciudad

Ref.: Autorización y solicitud Depósito Convención Colectiva de Trabajo

Respetados señores:

Oscar Gabriel Mejía Osorio, ciudadano colombiano mayor de edad, actuando en mi calidad de representante legal de MEJIA Y CIA S.A., Compañía con domicilio en el municipio de Mosquera (Cundinamarca), por medio de la presente, hago llegar a ustedes tres (3) ejemplares de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita el pasado viernes cuatro (4) de agosto de los corrientes, entre la sociedad MEJIA Y CIA S.A. y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS GRASOS Y ALIMENTICIOS – SINTRAIMAGRA, como resultado de la etapa de arreglo directo adelantada con ocasión del pliego de peticiones presentado el día veintisiete (27) de junio del año en curso.

Es importante aclarar que la Compañía solo cuenta con su sede en Mosquera y por ende el ámbito de aplicación de la Convención se circunscribe a la misma; igualmente se aclara que la Organización Sindical, a la fecha de depósito de la Convención, tiene el carácter legal de industria y minoritario al interior de la Compañía.

Por último, autorizo expresamente al señor JUAN DAVID ALONSO BARRANTES, identificado con la C.C. No. 1014190335 de Bogotá, para que realice la entrega y depósito de los documentos que formalicen el depósito de la Convención Colectiva.

Atentamente,


Oscar Gabriel Mejía Osorio
C.C. 73.074.149 de Cartagena
REPRESENTANTE LEGAL
MEJÍA Y CIA S.A.

Anexo: Tres (3) ejemplares de la Convención suscrita

Mosquera, agosto 11-2017



Señores

**MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA
INSPECCION DE TRABAJO DE FUNZA
ARCHIVO SINDICAL
Ciudad**

Ref.: Autorización y solicitud Depósito Convención Colectiva de Trabajo

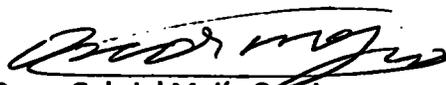
Respetados señores:

Oscar Gabriel Mejía Osorio, ciudadano colombiano mayor de edad, actuando en mi calidad de representante legal de MEJIA Y CIA S.A. Compañía con domicilio en el municipio de Mosquera (Cundinamarca), por medio de la presente, hago llegar a ustedes tres (3) ejemplares de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita el pasado viernes cuatro (4) de agosto de los corrientes, entre la sociedad MEJIA Y CIA S.A. y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS GRASOS Y ALIMENTICIOS – SINTRAIMAGRA, como resultado de la etapa de arreglo directo adelantada con ocasión del pliego de peticiones presentado el día veintisiete (27) de junio del año en curso.

Es importante aclarar que la Compañía solo cuenta con su sede en Mosquera y por ende el ámbito de aplicación de la Convención se circunscribe a la misma; igualmente se aclara que la Organización Sindical, a la fecha de depósito de la Convención, tiene el carácter legal de industria y minoritario al interior de la Compañía.

Por último, autorizo expresamente al señor JUAN DAVID ALONSO BARRANTES, identificado con la C.C. No. 1014190335 de Bogotá, para que realice la entrega y depósito de los documentos que formalicen el depósito de la Convención Colectiva.

Atentamente,


Oscar Gabriel Mejía Osorio
C.C. 73.074.149 de Cartagena
REPRESENTANTE LEGAL
MEJÍA Y CIA S.A.

Anexo: Tres (3) ejemplares de la Convención suscrita

LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
MOSQUERA

CERTIFICA:

Que el anterior documento fué presentado personal-
mente por Oscar Gabriel

Yejú Osorio

identificado(a)(s) con EC# 73 074-149

de Cartagena
Quien(es) Firma(n) como aparece

Mosquera Cund., a 14 AGO 2017

Firma [Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]
NOTARIO



**"NO SE HIZO COTEJO
BIOMÉTRICO POR FIRMA
REGISTRADA" Art. 3o. Resolución
6467 de 2015 S.N.R.**

El compareciente imprimió
la huella dactilar del
índice derecho





**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
MEJIA Y CIA. S.A.**

Fecha expedición: 2017/08/02 - 10:03:49 ***** Recibo No. S000078552 ***** Num. Operación. 04EN10802027
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN GxHhgAPeFZ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SOCIEDAD ANÓNIMA

LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA - DATOS BÁSICOS

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: MEJIA Y CIA. S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 860054073-1
ADMINISTRACION : BOGOTA GRANDES CONTRIBUYENTES
MATRÍCULA NO : 42421
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 15 DE 2005
DIRECCIÓN : CL 3 NO 19-40
MUNICIPIO : 25473 - MOSQUERA
TELÉFONO 1 : 4227777
TELÉFONO 2 : 5082216
TELÉFONO 3 : 3174041221
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@concentradospollorico.com

CERTIFICA - DATOS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 3 NO 19-40
MUNICIPIO : 25473 - MOSQUERA
TELÉFONO 1 : 4227777
TELÉFONO 3 : 3174041221
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@concentradospollorico.com

CERTIFICA - RENOVACION

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL : MARZO 30 DE 2017
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 771 DEL 21 DE ABRIL DE 1977 SUSCRITO POR NOTARIA 13, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9907 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA MEJIA Y CIA. S.EN C.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURIDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) MEJIA Y CIA. S.EN C.
- Actual.) MEJIA Y CIA. S.A.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1798 DEL 16 DE JUNIO DE 1999 SUSCRITO POR NOTARIA 25, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9914 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE MEJIA Y CIA. S.EN C. POR MEJIA Y CIA. S.A.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1798 DEL 16 DE JUNIO DE 1999 SUSCRITO POR NOTARIA 25, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9914 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA NO. 229 DEL 28 DE ENERO DE 2000 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITA BAJO EL NO. 9915 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD COMANDITA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE MEJIA Y CIA. S.A.



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

MEJIA Y CIA. S.A.

Fecha expedición: 2017/08/02 - 10:03:50 **** Recibo No. S000078552 **** Num. Operación. 04EN10802027
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICA - REFORMAS

REFORMAS :

Table with columns: DOCUMENTO, FECHA, ORIGEN, CIUDAD, INSCRIPCION, FECHA. Lists various notary records from 1978 to 2012.

Table with columns: ID, FECHA, ORIGEN, CIUDAD, INSCRIPCION, FECHA. Lists specific notary records with IDs like 2752, 1110, 1557, etc.

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 18 DE JUNIO DE 2049

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1090 - Elaboracion de alimentos preparados para animales
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos

CERTIFICA -- OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA: LA IMPORTACIÓN, LA COMPRA, FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ENAJENACIÓN, DISTRIBUCION VENTA, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, ALIMENTICIOS O VETERINARIOS. PARAGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A.- ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRARY DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES YA SEAN MUEBLES O INMUEBLES . B.- ABRIR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, LIMITAR Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. C.-ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO CONCESIONES, PERMISOS, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMAS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES. D.- INVERTIR O PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES QUE TENGAN UN OBJETO SIMILAR O COMPLEMENTARIO. E .- GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES MOBILIARIOS Y CELEBRAR EN GENERAL, TODAS LAS OPWRACIONES DE CREDITO A QUE HUBIERE LUGAR. F .- EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL APROPIADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

Table with columns: TIPO DE CAPITAL, VALOR, ACCIONES, VALOR NOMINAL. Shows authorized, subscribed, and paid capital.

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR RESOLUCION NÚMERO 125-330 DEL 11 DE FEBRERO DE 2003 SUSCRITO POR SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9922 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

MEJIA Y CIA. S.A.

Fecha expedición: 2017/08/02 - 10:03:50 **** Recibo No. S000078552 **** Num. Operación. 04EN10802027
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUÉVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

NOVIEMBRE DE 2005, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ.

** MATRIZ O CONTROLANTE : MEJIA Y CIA. S.A.
MUNICIPIO : MOSQUERA

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006 SUSCRITO POR MOSQUERA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11024 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2006, COMUNICÓ LA SOCIEDAD MATRIZ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL CON LA PERSONA JURÍDICA DE LA REFERENCIA.

** SUBORDINADA O CONTROLADA : MEJIA Y CIA. S.A.
MUNICIPIO : MOSQUERA

CERTIFICA - ACLARACION SITUACIONES DE CONTROL

QUE POR RESOLUCION NO. 125-330 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA D. C. DEL 11 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 9922 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ: - MEJIA OSORIO CESAR AUGUSTO - DOMICILIO: BOGOTA D. C. - MEJIA GONZALEZ GABRIEL - DOMICILIO: BOGOTA D. C. - MEJIA OSORIO CARLOS ALFONSO - DOMICILIO: BOGOTA D. C. - MEJIA OSORIO JUAN GUILLERMO - DOMICILIO: BOGOTA D. C. - MEJIA OSORIO MARTHA LUCIA - DOMICILIO: BOGOTA D. C. - MEJIA OSORIO MARIA CATALINA - DOMICILIO: BOGOTA D.C. QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA
QUE LA ANTERIOR SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL ES EJERCIDA POR PERSONAS NATURALES.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 87 DEL 30 DE MARZO DE 2016 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37135 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE FEBRERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MEJIA OSORIO JUAN GUILLERMO	CC 19,363,205
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MEJIA OSORIO OSCAR GABRIEL	CC 73,074,149
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MEJIA OSORIO CESAR AUGUSTO	CC 79,157,420
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MEJIA OSORIO MARIA CATALINA	CC 51,618,004
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MEJIA GONZALEZ GABRIEL	CC 9,050,755
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MEJIA OSORIO CARLOS ALFONSO	CC 19,263,364
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MEJIA OSORIO MARTHA LUCIA	CC 33,158,618
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	OSORIO DE MEJIA FLORANGELA	CC 22,782,213

CERTIFICA - ACLARACION REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL GERENTE, ESTE SERA REEMPLAZADO POR SU PRIMER SUPLENTE Y EN SU DEFECTO POR EL SEGUNDO SUPLENTE.

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL - PRINCIPALES

POR ACTA NUMERO 34 DEL 04 DE JUNIO DE 1999 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9918 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
MEJIA Y CIA. S.A.**

Fecha expedición: 2017/08/02 - 10:03:51 **** Recibo No. S000078552 **** Num. Operación. 04EN10802027
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CARGO
GERENTE

NOMBRE
MEJIA GONZALEZ GABRIEL

IDENTIFICACION
CC 9,050,755

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL - SUPLENTE

POP ACTA NÚMERO 34 DEL 04 DE JUNIO DE 1999 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9918 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, FUERON NOMBRADOS

CARGO
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

NOMBRE
MEJIA OSORIO OSCAR GABRIEL

IDENTIFICACION
CC 73,074,149

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FACULTADES DEL GERENTE SERAN: LAS SIGUIENTES: A) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES SIN LIMITACIÓN ALGUNA DE CUANTIA; C) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ESPECIALES QUE, OBRANDO A SUS ORDENES JUZGUE NECESARIO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD; D) RECIBIR Y DAR DINERO EN MUTUO; E) OTORGAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, AVALAR, COBRAR, PROTESTAR, TORA CLASE DE TITULOS VALORES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS; F) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; G) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN SUS SESIONES ORDINARIAS LOS BALANCES DE PRUEBA, MANTENERLA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y DE LAS INNOVACIONES QUE CONVENGA INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SUS INTERESES Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMACIONES QUE LE SOLICITEN, Y H) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON SUS DEBERES, CON EXCEPCIÓN DEL REVISOR FISCAL, Y DAR CUENTA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS FALLAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESE PARTICULAR.

CERTIFICA - PODERES

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2526 DE LA NOTARIA VEINTIUNO (21) DE BOGOTA DEL 23 DE MAYO DE 1991, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 116 DEL LIBRO V, GABRIEL MEJIA GONZALEZ CON C.C. 9.050.755 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL COMO SOCIO GESTOR, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR OSCAR GABRIEL MEJIA OSORIO CON C. C. 73. 074. 149, 1. PARA QUE ADMINISTRE TODOS LOS BIENES DEL PODERDANTE, MUEBLES E INMUEBLES. ESTA FACULTAD COMPRENDE LA DE RECAUDAR LOS PRODUCTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS PERTINENTES A LA ADMINISTRACIÓN DE DICHOS BIENES. 2. PARA VENDER LOS BIENES INMUEBLES O MUEBLES DE PROPIEDAD DEL PODERDANTE. 3. PARA RATIFICAR EN NOMBRE DEL PODERDANTE, CONTRATOS DE COMPRA VENTA O DE PERMUTA DE INMUEBLES CELEBRADOS POR EL. 4. PARA QUE CONSTITUYA SERVIDUMBRES, ACTIVAS O PASIVAS, A FAVOR O A CARGO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL PODERDANTE. 5. PARA QUE ASEGURE LAS OBLIGACIONES DEL PODERDANTE, O LAS QUE CONTRAIGA EN NOMBRE DE ESTE CON HIPOTECA O PRENDA, SEGÚN EL CASO. 6. PARA QUE POR CUENTA DE LOS CREDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DEL PODERDANTE ADMITA A LOS DEUDORES, EN PAGO, BIENES DISTINTOS DE LOS QUE ESTÉN OBLIGADOS A DAR Y PARA QUE REMATE TALES BIENES EN PROCESO. 7. PARA QUE ACEPTE, CON O SIN BENEFICIO DE INVENTARIO, LAS HERANCIAS DEFERIDAS AL PODERDANTE, LAS REPUDIE Y ACEPTE O REPUDIE LOS LEGADOS O DONACIONES QUE SE LE HAGAN. 8 .- PARA QUE PAGUE A LOS ACREEDORES DEL PODERDANTE Y HAGA CON ELLOS LAS TRANSACCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTE. 9.- PARA QUE JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EXOBRÉ Y PERCIBA EL VALOR DE LOS CREDITOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. 10.- PARA QUE RECIBA Y ENTREGUE DINERO EN CALIDAD DE MUTUO O PRESTAMO CON INTERES POR CUENTA DEL PODERDANTE. 11.- PARA QUE EXIJA CUENTAS, LAS APRUEBE Y PERCIBA O PAGUE EL SALDO RESPECTIVO Y EXTIENDA EL FINIQUITO DEL CASO. 12 .- PARA QUE REPRESENTANTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVENTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. 13.- PARA QUE SOMETA A LA DECISIÓN DE ARBITROS CONFORME A LA SECCION QUINTA, TITULO XXXIII DEL C.P.C ., LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCIÓN RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE Y PARA QUE LO REPRESENTANTE DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. 14 .- PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. 15.- PARA QUE TRANSIGA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. 16.- PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. 17.- PARA QUE EN GENERAL ASUMA LA PERSONERÍA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS.

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
MEJIA Y CIA. S.A.**

Fecha expedición: 2017/08/02 - 10:03:52 **** Recibo No. S000078552 **** Num. Operación. 04EN10802027
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

REVISORES FISCALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 87 DEL 30 DE MARZO DE 2016 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37136 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE FEBRERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MEDINA PALACIO MARIA RITA	CC 51,606,328
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GODOY SALINAS MARYI BIBIANA	CC 52,239,428

CERTIFICA - INFORMACION FINANCIERA

QUE LA INFORMACION FINANCIERA REPORTADA AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA Y/O A LA FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN FUE:

ACTIVOS TOTALES : \$59.956,045,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://sifacatativa.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 628h4AFU22

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

**EL SECRETARIO
LIZ MARINA CLERVO ROMERO**

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2017 - 2019

La presente es la convención colectiva de trabajo suscrita entre la sociedad MEJIA Y CIA S.A. y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS GRASOS Y ALIMENTICIOS - SINTRAIMAGRA con ocasión al pliego de peticiones presentado el 27 de junio de 2017.

CAPITULO I

Reconocimiento sindical - Garantía para la negociación - Campo de aplicación - Reconocimientos no salariales - Vigencia

Cláusula primera. - La empresa reconoce al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de Productos Grasos y Alimenticios - SINTRAIMAGRA, como representante de los trabajadores de la empresa que se encuentren afiliados en los términos de ley.

Cláusula segunda. Para efectos de la negociación colectiva y las que en el presente, la empresa reconocerá los permisos remunerados que se pacten en el momento y que faciliten la negociación de los pliegos de peticiones.

Cláusula tercera. La presente convención colectiva de trabajo se aplicará a los trabajadores de la empresa afiliados al sindicato o que puedan beneficiarse de ella en los términos de ley. Se excluirán a los trabajadores que renunciaron a los beneficios de la convención.

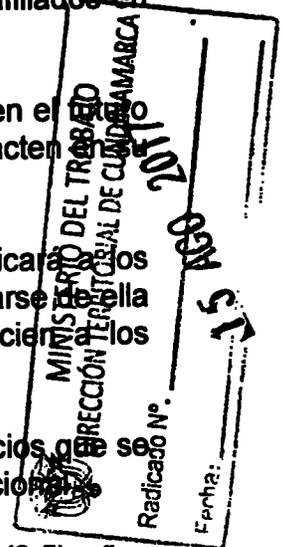
Cláusula cuarta. Salvo los aumentos de sueldos, ninguno de los beneficios que se reconocen convencionalmente serán salariales ni tendrán efecto prestaciones.

Cláusula quinta. La vigencia de la convención será de dos y medio (2,5) años contados a partir del 1º de julio de 2017 y expira el 31 de diciembre de 2019.

CAPITULO II Régimen disciplinario

Cláusula sexta. Cuando el trabajador haya cometido una falta se debe atender el siguiente procedimiento:

- El trabajador será notificado previamente por escrito con copia al sindicato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que la Oficina de Recursos Humanos tenga conocimiento de los hechos.
- En la diligencia de descargos el trabajador será asistido por dos compañeros del trabajador afiliados al sindicato.
- En el acta se dejará constancia de todo lo tratado en la diligencia.
- La empresa le notificará por escrito al trabajador la decisión que adopte conforme con la ley laboral vigente.



CAPÍTULO III

Sueldos y primas

Cláusula séptima. La empresa hará los siguientes aumentos de sueldo:

- a) A partir del 1° de enero de 2018 se incrementarán los sueldos de los trabajadores con el aumento del salario mínimo legal mensual que decreta el Gobierno nacional o el índice de precios al consumidor (IPC) nacional certificado por el DANE al 31 de diciembre de 2017, más uno punto cinco por ciento (1.5%), según el que resulte ser más favorable para los trabajadores.
- b) A partir del 1° de enero de 2019 se incrementarán los sueldos de los trabajadores con el aumento del salario mínimo legal mensual que decreta el Gobierno nacional o el índice de precios al consumidor (IPC) nacional certificado por el DANE al 31 de diciembre de 2018, más dos por ciento (2.0%), según el que resulte ser más favorable para los trabajadores.

Cláusula octava. Prima convencional de junio. El mismo día en que se pague la prima legal de junio se reconocerán quince (15) días de sueldo básico a cada trabajador. Este pago será proporcional al tiempo laborado por el trabajador que hubiere ingresado ese semestre.

Cláusula novena. Prima convencional de diciembre. Junto con la prima legal de diciembre se reconocerán quince (15) días de sueldo básico a cada trabajador. Igual que la prima convencional de junio, este pago será proporcional al tiempo laborado por el trabajador que hubiera ingresado ese semestre.

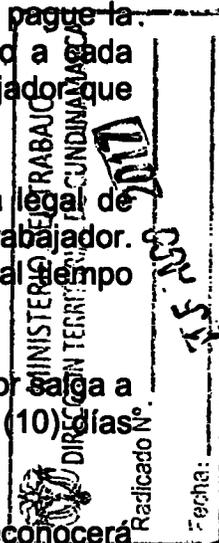
Cláusula décima. Prima convencional de vacaciones. Cuando el trabajador vaya a disfrutar sus vacaciones, junto con el pago de las mismas recibirá diez (10) días de sueldo básico.

Parágrafo. La prima convencional de vacaciones también se reconocerá proporcionalmente por el tiempo laborado a la terminación del contrato de trabajo, pero no se causará ni se reconocerá por los días compensados en dinero cuando el trabajador convenga con la empresa la compensación de las mismas.

CAPÍTULO IV

Auxilios

Cláusula décima primera. De alimentación. Se reconocerá al trabajador un auxilio de alimentación de \$100.000 mensuales que se cancelará con la nómina mensual de pago.



Cláusula Décima segunda. Educativos. Una vez por año calendario se le reconocerá al trabajador que haya laborado por lo menos 6 meses continuos y hasta por dos hijos menores de 25 años los siguientes auxilios educativos:

- a) De \$200.000 para guardería, preescolar y primaria
- b) De \$250.000 para secundaria,
- c) De \$300.000 para estudios superiores, técnicos, tecnológicos, universitarios o SENA.

Parágrafo I. Para tener derecho al auxilio el trabajador deberá acreditar que sus hijos se encuentran estudiando en instituciones debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional y/o Secretaría de Educación. Los hijos deben estar inscritos y ser beneficiarios de la EPS a la cual se encuentre afiliado el trabajador o, en su defecto, deberá presentar copia del registro civil de nacimiento.

Parágrafo II. El pago del auxilio educativo se hará en el mes de enero de cada año, previa presentación por parte del trabajador beneficiario, del recibo de pago de la matrícula o certificado de estudio vigente. Si el hijo ingresa a estudiar por primera vez en el segundo semestre del año, este auxilio será reconocido en el mes de agosto, siempre que el trabajador cumpla con las exigencias indicadas.

Cláusula décima tercera. Préstamos. Cuando en el hogar de un trabajador se presente una calamidad, entendida esta como un hecho de la naturaleza y ajeno a la voluntad del trabajador como un terremoto, inundación, incendio o similar, que afecte al trabajador y a su familia, la empresa le facilitará un préstamo sin intereses hasta por un (1) salario mínimo legal mensual vigente para ser descontado en cuotas mensuales y de las primas extralegales en un plazo no mayor a doce (12) meses.

El trabajador que devengue como salario básico hasta \$1'200.000 podrá solicitar por una sola vez cada doce (12) meses, un préstamo hasta por un (1) salario mínimo legal mensual vigente que deberá ser pagado dentro de los doce meses siguientes, a través de descuento que se entiende autorizado de su salario y/o primas extralegales.

Parágrafo común a todos los auxilios. Los auxilios convencionales se reajustarán automáticamente a partir del 1º de enero de cada año con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE y que corresponda a los últimos doce meses.

Cláusula décima cuarta. Seguro exequial. La empresa contratará un seguro o póliza exequial (Plan integral familiar) que tendrá las siguientes características:

- a) Un (1) afiliado principal, que será el trabajador sin límite de edad
- b) Dos (2) familiares del trabajador, sin límite de edad, a elección del trabajador entre padres, cónyuge o suegros

- c) Cuatro (4) familiares del trabajador menores de 65 años, a elección del trabajador, entre, hermanos, sobrinos, abuelos, hijos, yernos, padrastros, hermanastros, nietos, bisnietos, hijastros, tíos, nueras, primos, cuñados y personal del servicio doméstico.
- d) En caso de fallecimiento del trabajador, el seguro reconocerá la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) a quien el trabajador haya designado.

Cláusula décima quinta. Al final de cada año y como se ha venido haciendo, mientras se den los resultados económicos proyectados y esperados, a juicio de la empresa se seguirán reconociendo bonificaciones a los trabajadores sin que ellas hayan sido o sean económicamente iguales para todos.

CAPÍTULO V

Permisos sindicales - Descuento sindical - Cartelera sindical - Publicación

Cláusula décima sexta. Se reconocen los siguientes permisos sindicales remunerados.

Congreso sindical. Para que un (1) trabajador afiliado al sindicato asista por el tiempo que dure el congreso y se haya certificado previamente a la empresa

Para reuniones, capacitaciones y actividades sindicales en general, hasta por veinticinco (25) días al año no acumulables.

Cláusula décima séptima. La empresa descontará de los sueldos de los trabajadores las cuotas sindicales ordinarias, extraordinarias y de los primeros quince (15) días del porcentaje de los aumentos de conformidad con la ley, haciendo entrega de ellas a la tesorería del sindicato dentro los quince (15) días de cada mes.

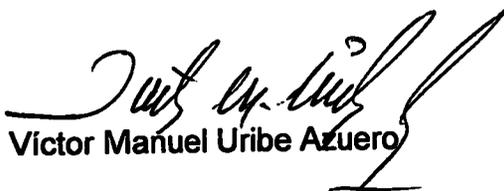
Cláusula décima octava. La empresa destinará un sitio adecuado para la cartelera sindical.

Cláusula décima novena. La empresa publicará la convención colectiva de trabajo y le hará entregar a cada trabajador afiliado una copia de ella y cincuenta (50) ejemplares adicionales para el sindicato, dentro de los sesenta (60) días siguientes de su firma.

En constancia se firma en Bogotá, D.C., el cuatro (4) de agosto de 2017 por todos los intervinientes.

La empresa

El sindicato


Víctor Manuel Uribe Azuero

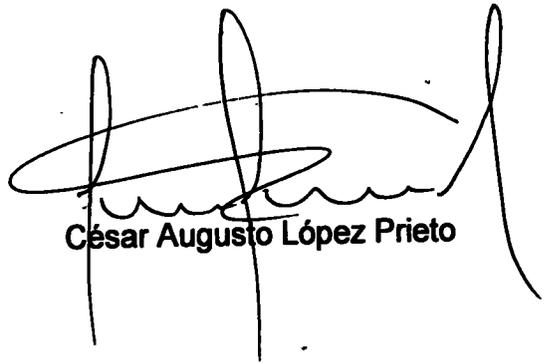

Dagoberto Quintero Giraldo



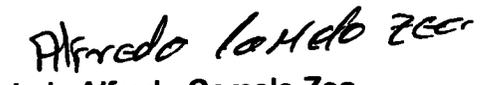
Carlos Andrés Zambrano Pinto



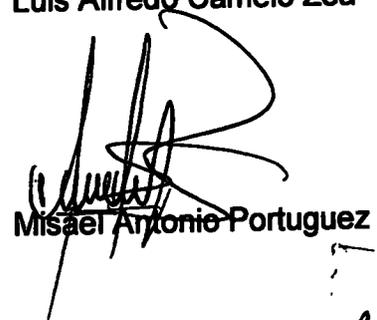
Jorge Alberto Palacio Riveros



César Augusto López Prieto



Luis Alfredo Camelo Zea



Misael Antonio Portuguez



César Augusto Luque Fandiño

